



Concejo Municipal
BARRANCABERMEJA

Código: DEP.F.006

ACUERDO N° 002-2015

Versión: 02

**"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO TRANSITORIO DEL ARTÍCULO 4°
DEL ACUERDO 007 DE 2014"**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

En ejercicio de sus facultades que le confiere los Artículos 287, 294, 313 numeral 4°, 338 y 362 de la Constitución Política, el artículo 258 del decreto ley 133 de 1986 y

CONSIDERANDO:

1. Que según lo dispuesto en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, una de las facultades de los Concejos Municipales es "Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales".
2. Que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" conforme a lo establecido en el artículo 113 inciso 3° de la Constitución Política.
3. Que los contribuyentes del Impuesto de Industria y comercio y Complementarios, solicitaron modificar los plazos para presentar su declaración privada por dichos impuestos del año gravable 2014.

En consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Modifíquese el párrafo transitorio del artículo 4° del Acuerdo 007 de 2014, el cual quedará de la siguiente manera:

PARAGRAFO TRANSITORIO: La declaración de Industria y Comercio del año gravable 2014, deberá ser presentada hasta los siguientes días del año calendario 2015:

SI EL ULTIMO DIGITO ES:	FECHA DE PRESENTACION Y PAGO
1	Sexto día hábil del mes de Mayo
2	Séptimo día hábil del mes de Mayo
3	Octavo día hábil del mes de Mayo
4	Noveno día hábil del mes de Mayo
5	décimo día hábil del mes de Mayo
6	Onceavo día hábil del mes de Mayo
7	Doceavo día hábil del mes de Mayo
8	Treceavo día hábil del mes de Mayo
9	Catorceavo día hábil del mes de Mayo
0	Quinceavo día hábil del mes de Mayo

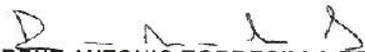
Las declaraciones que sean presentadas dentro de los plazos establecidos, que genere valor a pagar, por Impuesto de industria y Comercio y Complementarios del año gravable 2014 y por el Anticipo del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios del año gravable 2015, superior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, podrá ser pagada en tres (3) cuotas, así:

- a. Primera cuota: El cincuenta por ciento (50%) del valor a pagar, el día de la presentación de la declaración de Industria y comercio y Complementarios.
- b. Segunda cuota: El veinte cinco por ciento (25%) del valor a pagar, treinta (30) días calendarios siguientes de la presentación de la declaración de Industria y comercio y Complementarios y pago de la primera cuota.
- c. Tercera cuota: El veinte cinco por ciento (25%) del valor a pagar, sesenta (60) días calendarios siguientes de la presentación de la declaración de Industria y comercio y Complementarios y pago de la primera cuota.

ARTICULO 2°: Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barrancabermeja a los seis (06) días del mes de abril de dos mil quince (2015).


RENE ANTONIO TORDECILLA REINA
Presicente


HOLMAN JOSÉ JIMENEZ MARTINEZ
1º. Vicepresidente


WILMAR VERGARA ROBLES
2º. Vicepresidente


ADRIANA DEL P. VILLAMIZAR ALEAN
Secretaria General

**EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.**

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo fue presentado, debatido y aprobado en la Comisión Segunda o de Hacienda y Crédito Público y de Asuntos fiscales y en la sesión plenaria de conformidad con los Acuerdos 059/06; 004/09 y la Ley 136 de 1994.

Expedido en Barrancabermeja a los seis (06) días del mes de abril de dos mil quince (2015).


RENÉ ANTONIO TORDECILLA REINA,
Presidente


HOLMAN JOSÉ JIMENEZ MARTINEZ
1º. Vicepresidente


WILMAR VERGARA ROBLES
2º. Vicepresidente


ADRIANA DEL P. VILLAMIZAR ALEAN
Secretaria General

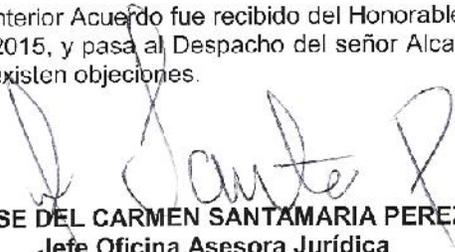
Proyecto: Adelaida -



ACUERDO N° 002 DE 2015.

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO TRANSITORIO DEL ARTICULO 4° DEL ACUERDO 007 DE 2014”.

..... El anterior Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal el día 07 de Abril de 2015, y pasa al Despacho del señor Alcalde para su sanción informándole que no existen objeciones.


JOSE DEL CARMEN SANTAMARIA PEREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ALCALDIA DE BARRANCABERMEJA,

EL ALCALDE MUNICIPAL (E) DE BARRANCABERMEJA SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO N° 002 DE 2015 “POR EL CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO TRANSITORIO DEL ARTICULO 4° DEL ACUERDO 007 DE 2014”. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 76 DE LA LEY 136 DE 1994 Y ORDENA PUBLICARSE EN LA GACETA MUNICIPAL. CONJUNTAMENTE ENVIASE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA SU REVISION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 82 DE LA LEY 136 DE 1994.

El Alcalde, 07 ABR 2015


ROGER SANABRIA MEJÍA.
Alcalde Municipal (E) de Barrancabermeja.
Dec N°052 de 2015.